



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-028-2020-00281-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta secretaria a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 24 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA
DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

	CONCEPTO	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 206.320.00
2	NOTIFICACIONES	\$ 18.400.00
	TOTAL	\$ 224.720.00



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-028-2020-00281-00

Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Igualmente, la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 24 de agosto de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso ejecutivo que es promovido **JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES**, en contra de **OSCAR GIOVANNY VARGAS MANRIQUE** y **MARY MANRIQUE VARGAS**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Finalmente, en el acápite resolutivo de esta decisión se entrará a proveer acerca de la liquidación de las costas procesales practicada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: En atención a que por Secretaría se procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procede a impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada dentro del trámite de este proceso.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena requerir a los sujetos procesales que participan dentro de este trámite para que presenten la liquidación del crédito actualizada.



CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, désele cumplimiento a los Acuerdos PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

QUINTO: Remítase por Secretaría a los sujetos procesales el vínculo del proceso digital a fin de que continúen revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfc67bdc6e4405371ab1642574067bc1bd159d7b658bc13348c63e6fe3c640e**

Documento generado en 24/08/2023 01:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>